

RECURSO DE REPOSICIÓN - AUTO DE 20 DE OCTUBRE 2022 - RDO N° 20160092400

Jhonatan Arroyave Montoya <jarroyave@arroyaveyasociados.com>

Lun 24/10/2022 3:30 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto02me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Guillermo Stiven Samudio <practicante@arroyaveyasociados.com>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

22 - RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 20 OCTUBRE 2022 - 201600924.pdf; 1.1- CERTIFICACION PODER PET LIGHT S.A.S DEMANDA ACUMULACION.pdf; 1- PODER PET LIGHT S.A.S DEMANDA DE ACUMULACION.pdf;

Medellín, 24 de octubre de 2022

Doctora

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

Jueza Segunda del Circuito de Medellín

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: SOCIEDAD ICEP LTDA

DEMANDADO: PET LIGHT S.A.S & OTROS

RADICADO: 050013103002**20160092400** (Demanda de Acumulación)

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022

JHONATAN DARIO ARROYAVE MONTOYA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.394.616, portador de la Tarjeta Profesional N° 239.404 del C.S.J, con correo electrónico jarroyave@arroyaveyasociados.com, obrando como apoderado especial de los demandados dentro del proceso de la referencia, actuando dentro del término respectivo y de conformidad a lo establecido en el artículo 318 y 322 del Código General del Proceso, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022**, el cual sustento en los siguientes:

--



Jhonatan D. Arroyave Montoya
Director jurídico
Celular: 301 255 43 18
jarroyave@arroyaveyasociados.com

Calle 49B N 64B 112 Oficina 302
Suramericana, Medellín, Col.
info@arroyaveyasociados.com
www.abogadosaya.com

Consultores jurídicos • Financieros • Proyectos.



La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de su contenido y/o anexos, sin previa autorización del remitente, está prohibida y sancionada por la Ley 1581 de 2002. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de Trópico Asesoría Integral S.A.S y/o borrar el correo inmediatamente. Esta información es propiedad de la sociedad **Arroyave & Asociados Consultores S.A.S.**

Los datos personales que se alleguen por este medio se entenderán facilitados voluntariamente y de manera inequívoca por el destinatario del presente correo. Estos datos serán tratados por la sociedad **Arroyave & Asociados Consultores S.A.S.**, identificada con NIT 900.952.885-0, como responsable del tratamiento, para las finalidades inmersas en el presente correo electrónico y en los demás vinculados con el mismo, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en la política de tratamiento de datos personales. El titular de estos datos personales podrá ejercitar sus derechos para consultar, actualizar, rectificar, corregir, revocar y/o suprimir la información suministrada a la sociedad **Arroyave & Asociados Consultores S.A.S.**, a través del correo electrónico: info@arroyaveyasociados.com



Arroyave & Asociados
Consultores

Medellín, 24 de octubre de 2022

Doctora

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

Jueza Segunda del Circuito de Medellín

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: SOCIEDAD ICEP LTDA

DEMANDADO: PET LIGHT S.A.S & OTROS

RADICADO: 050013103002**20160092400** (Demanda de Acumulación)

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022

JHONATAN DARIO ARROYAVE MONTOYA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.394.616, portador de la Tarjeta Profesional N° 239.404 del C.S.J., con correo electrónico jarroyave@arroyaveyasociados.com, obrando como apoderado especial de los demandados dentro del proceso de la referencia, actuando dentro del término respectivo y de conformidad a lo establecido en el artículo 318 y 322 del Código General del Proceso, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022**, el cual sustento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: el día 31 de agosto de 2022 la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de reposición contra el auto fechado el 25 de agosto de 2022 por medio del cual se reconoció personería jurídica a este apoderado respecto de la sociedad PET LIGHT S.A.S. y otros, para actuar en su representación en el presente proceso. En la sustentación de dicho recurso la parte demandante sostuvo que los poderes allegados no cumplían con los requisitos normativos, por lo que solicitó reponer el auto en el sentido de no reconocerle personería a este abogado.

SEGUNDO: este apoderado el día 23 de septiembre del año 2022 procedió a pronunciarse frente al recurso interpuesto por la parte demandante, y acreditó en debida forma el cumplimiento de los requisitos normativos de los poderes allegados al proceso respecto de los señores SERGIO MONSALVE VANEGAS, DARÍO FERRER ESCOBAR y LUÍS FERNANDO ESTRADA GAVIRIA.

En lo concerniente a la sociedad PET LIGHT S.A.S., en dicho pronunciamiento se adjuntó poder especial debidamente conferido por la parte, enviado el día 22 de septiembre de 2022 desde el correo electrónico gerencia@petlight.com.co registrado en el certificado de existencia y representación legal, conforme se muestra a continuación:





Arroyave & Asociados
Consultores

CERTIFICADO DE FIRMA	
Conforme a lo establecido en las leyes por medio de las cuales se define y reglamenta el acceso y uso de la firma electrónica, certifica:	
AUTENTICIDAD	
SM SERGIO MONSALVE VANEGAS CC. 71607432 Autenticado(a) con: Código OTP	Correo: gerencia@petlight.com.co Teléfono: 3104448617 IP: 181.237.205.8
JA JHONATAN DARIO ARROYAVE MONTOYA CC. 1020394616 Autenticado(a) con: Código OTP	Correo: jarroyave@arroyaveyasociados.com Teléfono: 3012554318 IP: 181.129.4.146

INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO	
	No. del documento: 2d889203-06df-49ff-b025-d68f6c8ca961
	Estampa cronológica:
SERGIO MONSALVE VANEGAS	22/09/2022 19:49:40 UTC-5
JHONATAN DARIO	22/09/2022

TERCERO: mediante auto del día 20 de octubre del año 2022 por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante del día 31 de agosto de 2022, se resolvió no reconocer personería jurídica a este apoderado, con respecto de la demandada sociedad PET LIGHT S.A.S., en los siguientes términos.

PRIMERO: REPONER el auto calendarado 25 de agosto de 2022.

SEGUNDO: NO RECONOCER PERSONERÍA al doctor JHONATAN DARIO ARROYAVE MONTOYA como apoderado de la sociedad PET LIGHT S.A.S, al no cumplir el poder allegado con lo dispuesto en el numeral 5 de la Ley 2213 de 2013.

CUARTO: Como fundamento para tal decisión el despacho menciona lo siguiente:

"habida cuenta que se allegó como anexo del pronunciamiento frente al recurso de reposición que mediante la presente providencia se resuelve, poder otorgado por el señor JORGE MONSALVE VANEGAS como representante legal de la sociedad PET LIGHT S.A.S, que no proviene del correo electrónico gerencia@petlight.com.co , que corresponde al que obra en su certificado de existencia y representación, tal y como lo exige el numeral 5 de la Ley 2213 de 2013, no resulta procedente reconocer personería al doctor Jhonatan Darío Arroyave Montoya".





Arroyave & Asociados
Consultores

QUINTO: pongo de presente que corresponde a un error del despacho mencionar que el poder adjunto al pronunciamiento frente al recurso “no proviene del correo electrónico gerencia@petlight.com.co” de la sociedad PET LIGHT S.A.S., pues como se mostró en el hecho segundo, el día 23 de septiembre de 2022 se adjuntó al pronunciamiento frente al recurso, el documento con el poder y el certificado de firma electrónica, con el cual se evidencia el envío desde la dirección de correo electrónico correcta.

Indicados los hechos anteriores y el error en el que incurrió el juzgado, procedo a elevar las siguientes solicitudes:

PETICIONES

Que se reponga el AUTO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022, y en el sentido de reconocerle personería jurídica a este abogado para representar a la sociedad PET LIGHT S.A.S., en el proceso de la referencia.

ANEXOS

Al presente recurso se anexan nuevamente lo siguiente:

1. Poder con firma electrónica enviado desde el correo gerencia@petlight.com.co 22 de septiembre de 2022.
2. Certificado de firma electrónica donde se evidencia el correo desde el cual se confiere el poder. 22 de septiembre de 2022.

Respetuosamente,

Jhonatan Arroyave Montoya
C.C. N° 1.020.394.616
T.P 239.404 del C.S.J.





Arroyave & Asociados
Consultores

Medellín, 22 de septiembre de 2022

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

MEDELLÍN

E. S. D.

Radicado N°: 05001 31 03 002 2016 00924 00.

Demandantes: SOCIEDAD ICEP LTDA

Demandados: PET LIGHT S.A.S Y/O DARIO FERRER ESCOBAR Y/O
SERGIO MONSALVE VANEGAS Y/O LUIS FERNANDO ESTRADA GAVIRIA.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

SERGIO MONSALVE VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.607.432, actuando en calidad de representante legal de **PET LIGHT S.A.S** identificada con el NIT. 900.128.199-2, con domicilio principal en el Municipio de Itagüí, por medio del presente escrito otorgo poder amplio y suficiente, al abogado **JHONATAN DARIO ARROYAVE MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.394.616 y portador de la tarjeta profesional N° 239.404 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la sociedad en el proceso ejecutivo de la presente demanda de acumulación, con radicado **N° 05001 31 03 002 2016 00924 00.**

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, sustituir y en general todas las prerrogativas que confiere el artículo 77 del Código General del Proceso, a fin de que realice todos los actos procesales y extraprocesales pertinentes conferidos por la ley, para realizar una excelente representación de nuestros intereses.

Tenga entonces, al señor **JHONATAN DARIO ARROYAVE MONTOYA** como nuestro abogado para todos los efectos pertinentes. Además, entiéndase entregado el presente poder bajo los términos de la ley 2213 de 2022, para lo cual se informa que el correo electrónico del abogado es: jarroyave@arroyaveyasociados.com



Calle 49B N 64B 112 Oficina 302 • Suramérica, Medellín, Col.
info@arroyaveyasociados.com • www.abogadosaya.com
Consultores jurídicos • Financieros • Proyectos.



Arroyave & Asociados
Consultores

Respetuosamente,

SERGIO MONSALVE VANEGAS

REPRESENTANTE LEGAL

PET LIGHT S.A.S

NIT. 900.128.199-2

Acepto el poder,

JHONATAN DARIO ARROYAVE MONTOYA

C.C. N°1.020.394.616

T.P 239.404 del C.S.J.



Calle 49B N 64B 112 Oficina 302 • Suramérica, Medellín, Col.
info@arroyaveyasociados.com • www.abogadosaya.com
Consultores jurídicos • Financieros • Proyectos.



Nombre(s): JHONATAN DARIO
Apellido(s): ARROYAVE MONTOYA
CC. 1020394616
Firmó el: 22/09/2022 02:51 PM



Nombre(s): SERGIO
Apellido(s): MONSALVE VANEGAS
CC. 71607432
Firmó el: 22/09/2022 07:49 PM



CERTIFICADO DE FIRMA

Conforme a lo establecido en las leyes por medio de las cuales se define y reglamenta el acceso y uso de la firma electrónica, certifica:

AUTENTICIDAD



**SERGIO
MONSALVE VANEGAS**
CC. 71607432

Autenticado(a) con:
Código OTP

Correo:	gerencia@petlight.com.co
Teléfono:	3104448617
IP:	181.237.205.8



**JHONATAN DARIO
ARROYAVE MONTOYA**
CC. 1020394616

Autenticado(a) con:
Código OTP

Correo:	jarroyave@arroyaveyasociados.com
Teléfono:	3012554318
IP:	181.129.4.146

Nota: El campo método de autenticación, hace referencia al método utilizado por el firmante en la plataforma para validar su identidad.

INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO



No. del documento:
2d889203-06df-49ff-b025-d68f6c8ca961



Estampa cronológica:

**SERGIO
MONSALVE VANEGAS**

22/09/2022
19:49:40 UTC-5

JHONATAN DARIO

22/09/2022



Función hash:
SHA-512



Hash del documento:

665c25c13fee04977abe3f399657dd834b114af0469d04b5c684d703228
a695a7420dbe5f6a21b9090f2c02adec20e2c79e6895c99c06659ddda7
c2a3722b6aa

La fecha y hora mencionadas se encuentran debidamente certificadas a través del servicio de estampado cronológico, sello de tiempo o fechado digital, el cual garantiza además, la integridad de la información durante su ciclo de vida y cuenta con las siguientes características:

- Cumple con el estándar internacional TSA (Time Stamp Authority).
- Utiliza la hora legal colombiana, del reloj atómico del Instituto Nacional de Metrología.
- La estampa certifica: tiempo (hh:mm:ss), fecha (dd/mm/aaaa) y se encuentra vinculada a una Firma Digital.
- Opera como mecanismo de control de la integridad de las transacciones durante todo su ciclo de vida.

DISPONIBILIDAD DEL DOCUMENTO

El documento puede ser consultado a través de su **número de identificación** y/o **código QR** en nuestro portal de consulta.



Este certificado es expedido el día **23/09/2022** siendo las **08:52:56** horas, con el propósito de demostrar la existencia y autenticidad del documento enunciado anteriormente.